

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE EXCLUSIÓN DE LA PRIMERA EMPRESA CLASIFICADA, NUEVA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO A LA SIGUIENTE DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA, QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000700449

TÍTULO: "ADQUISICIÓN DE UN ESCÁNER 3D PORTÁTIL Y DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO"

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 47.500,00 € (IVA excluido)

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP

TRAMITACIÓN: Urgente

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de julio de 2024 fue acordado el inicio del expediente para la licitación al servicio de referencia, con un presupuesto de licitación de 47.500,00 € (IVA no incluido) y tramitación ordinaria del gasto, declarándose asimismo la urgencia de tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de julio de 2024 por la Intervención de Control Financiero fue contabilizado el gasto del expediente con cargo a la posición presupuestaria G/45J/61900/00 (Documento A).

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2024 fueron aprobados el gasto del expediente y los pliegos que rigen la licitación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público para la adjudicación del contrato.

CUARTO.- En la misma fecha anterior fue publicada convocatoria de licitación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, estableciendo como fecha límite de presentación de ofertas el 22 de julio de 2024, a las 9:00 horas.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación, con fecha 22 de julio de 2024 por el gestor de apertura se ha procedido a acceder mediante firma electrónica al sistema SiREC, del que resulta que se han presentado, en tiempo y forma, ofertas de la siguientes personas licitadoras:

- A28225712 - TECNOTRON SA
- B37454329 - PAPELERIA SAN FERNANDO SL

SEXTO.- Realizada la apertura del sobre único electrónico, del examen de la documentación de dichas empresas licitadoras resultó que las proposiciones presentadas por todas ellas reúnen los requisitos establecidos en los apartados 9.2. del PCAP, acordándose su admisión al procedimiento.

SÉPTIMO.- Las ofertas económicas y mejoras ofertadas han sido las que se recogen en el siguiente cuadro, resultando inferiores al presupuesto de licitación en los porcentajes que se indican respectivamente, y constatándose que ninguna de ellas incurre en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I- apartado 7.B del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser consideradas anormalmente bajas:

Exclusión y requerimiento de documentación previa a segunda clasificada expte. núm. CONTR 2024 0000700449

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/07/2024 09:44:10	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwG1oqXV4491O7yb5567GO58oA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incl.)	Baja sobre presupuesto de licitación (%)	Mejoras Anexo V-B PCAP		
			2.1.	2.2.	2.3.
TECNOTRON SA	46.500,00 €	2,11%	Sí: 3 años	No	No
PAPELERIA SAN FERNANDO SL	38.295,00 €	19,38%	Sí: 4 años	No	Sí

OCTAVO.- Con fecha 25 de julio de 2024 se ha acordado otorgar a las proposiciones presentadas por las empresas admitidas a licitación la puntuación que se recoge en el siguiente cuadro, con arreglo a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el Anexo I- apartado 7 del PCAP:

EMPRESA	PUNTUACIÓN OBTENIDA POR CRITERIOS (PUNTOS)				TOTAL
	1. Proposición económica	2. Mejoras ponderables por aplicación de fórmulas			
		2.1. Ampliación plazo garantía	2.2. Seguro de daños por robo y accidente	2.3. Trípode de sustentación	
TECNOTRON SA	62,86	7,50	0,00	0,00	70,36
PAPELERIA SAN FERNANDO SL	80,00	10,00	0,00	5,00	95,00

Atendida la puntuación total otorgada, tales proposiciones fueron clasificadas por el siguiente orden decreciente:

1ª.- PAPELERIA SAN FERNANDO SL

2ª.- TECNOTRON SA.

NOVENO.- En la misma fecha anterior, fue propuesta la adjudicación del contrato a favor de la primera empresa clasificada, PAPELERÍA SAN FERNANDO SL, requiriéndose a dicha empresa la presentación en el plazo de siete días hábiles de la documentación previa a la adjudicación establecida en el apartado 10.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, bajo la advertencia de que de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería retirada su oferta.

DÉCIMO.- Con fecha 29 de julio de 2024 PAPELERÍA SAN FERNANDO SL ha presentado documentación previa a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, de cuyo examen resulta lo siguiente en relación a los siguientes apartados del PCAP que se citan:

• 10.4.2.a) 1. Personalidad y capacidad de la persona licitadora.-

Se presenta escritura de fecha 5 de enero de 2007 de constitución de la sociedad, a tenor de la cual esta tiene por objeto social: *"la venta al por menor de libros y artículos de papelería en general"*. Se presenta también escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 23 de julio de 2018, entre los que se incluye la ampliación de objeto social, añadiendo las siguientes a las actividades originariamente contempladas:

- *Venta al por menor, e instalación de ordenadores, equipos periféricos, programas informáticos, y material informático.*
- *Venta al por menor e instalación de mobiliario.*
- *Servicios de artes gráficas, y realización de actividades impresión de textos e imágenes.*

Asimismo se presenta certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), emitido con fecha 29 de julio de 2024 y acompañado de declaración responsable de vigencia de sus datos.

Exclusión y requerimiento de documentación previa a segunda clasificada expte. núm. CONTR 2024 0000700449

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/07/2024 09:44:10	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwG1oqXV4491O7yb5567GO58oA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 10.4.2.a) 6. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad.-
Se presenta declaración responsable según modelo establecido en el Anexo VII del PCAP.
- 10.4.2.b) Documentos acreditativos de la representación.
El arriba certificado de inscripción en ROLECE presentado comprende la inscripción del poder de representación a favor de la persona firmante de la licitación, en base a la también citada escritura de constitución de sociedad de 5 de enero de 2007. **No se acompaña de bastanteo**, siendo válido el que en su caso se realizase por la asesoría jurídica del IAPH, conforme a lo establecido en el Anexo I-apartado 5 del PCAP. Asimismo, **no se acompaña DNI** o documento que haga sus veces, de la persona representante, siendo válida la comprobación que en su caso se realice de los datos de identidad, al no haber oposición a ello mediante declaración según Anexo VI del PCAP.
- 10.4.2.c) Obligaciones tributarias; 10.4.2.d) Obligaciones con la Seguridad Social.
Se presenta autorización al IAPH para recabar información relativa a obligaciones tributarias, tanto estatal como de la Junta de Andalucía, y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo VIII del PCAP.
- 10.4.2.e) Impuesto sobre Actividades Económicas
Se presenta certificado de Agencia Estatal de Administración Tributaria de 20 de junio de 2024 de situación censal, del que resulta el alta de la empresa en los epígrafes 659.2 (Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina) y 659.4 (Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes, excepto en quioscos situados en la vía pública).

Se presenta asimismo copia de los últimos recibos en tales epígrafes, acompañados de declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- 10.4.2.f) Personas trabajadoras con discapacidad.
Se presenta certificación conforme al Anexo IX PCAP.
- 10.4.2.g) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
No aplica, a tenor del certificado del número global de personas trabajadoras de plantilla.
- 10.4.2.h) Declaración responsable de protección de menores.
No aplica al presente procedimiento.
- 10.4.2.i) Datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.
Se presenta declaración responsable conforme al modelo del Anexo XIV del PCAP.
- 10.4.2.j) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.
No aplica al presente procedimiento
- 10.4.2.k) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)
Si bien se presentan declaraciones de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XVII y XVIII del presente PCAP, **no se presenta declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)** conforme al modelo del Anexo XVI-B.

Exclusión y requerimiento de documentación previa a segunda clasificada expte. núm. CONTR 2024 0000700449

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/07/2024 09:44:10	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwG1oqXV4491O7yb5567GO58oA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

UNDÉCIMO.- Del análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada, resulta lo siguiente:

- a) **Se ha acreditado** el cumplimiento de los siguientes requisitos, conforme a lo establecido en los apartados del PCAP que asimismo se indican respectivamente:
- No incompatibilidad para contratar, conforme al apartado 10.4.2.a) 6
 - Representación, conforme al apartado 10.4.2.b), a falta del bastanteo que en su caso pudiera realizarse por la Asesoría Jurídica del IAPH, y de la comprobación de datos de identidad al no mediar ejercicio del derecho de oposición.
 - Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a los apartados 10.4.2.c) y 10.4.2.d), a falta de la comprobación de las mismas por el IAPH en base a la autorización efectuada.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme al apartado 10.4.2.e).
 - Personas trabajadoras con discapacidad, conforme al apartado 10.4.2.f).
 - Datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos, conforme al apartado 10.4.2.i).
- b) **No se ha acreditado** el cumplimiento del requisito de presentación de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme a lo establecido en el apartado 10.4.2.k) del PCAP, bajo modelo del Anexo XVI-B de dicho pliego. Se considera que tal omisión tiene carácter subsanable.
- c) **No se ha acreditado** el cumplimiento del requisito de capacidad de la licitadora establecido en el apartado 10.4.2.a) 1. del PCAP, conforme a las normas por las que se regula la actividad de la empresa.

En particular, de los Estatutos de la sociedad, tras la ampliación efectuada mediante acuerdo de su Junta General Extraordinaria y Universal, elevado a público en escritura otorgada el 23 de julio de 2018, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) según Certificado emitido con fecha 29 de julio de 2024 y acompañado de declaración responsable de vigencia de sus datos de la misma fecha, resulta que el objeto social de la licitadora no comprende las prestaciones objeto del contrato.

Dicho objeto social comprende las siguientes actividades:

1. Venta al por menor de libros y artículos de papelería en general.
2. Venta al por menor, e instalación de ordenadores, equipos periféricos, programas informáticos, y material informático.
3. Venta al por menor e instalación de mobiliario.
4. Servicios de artes gráficas, y realización de actividades impresión de textos e imágenes.

De estas, las descritas en los puntos primero, tercero y cuarto no tienen relación siquiera remota con el objeto del contrato. En cuanto a las descritas en el punto segundo, que comprende la venta al por menor e instalación de ordenadores, periféricos, programas, y material, todos ellos de carácter informático, es necesaria su confrontación detallada con el objeto del contrato de suministro que se licita, definido en el Anexo I-apartado 1 del PCAP, como sigue:

“A fin de contribuir a la consecución de los retos consignados en el proyecto “VESTIGIUM. ARQUEOLOGÍA Y PALEOBIOLOGÍA INTERMAREAL. El patrimonio en las playas de Cádiz como motor económico y de participación social”, el objeto del presente contrato es la adquisición de un escáner 3D portátil y de procesamiento automático que permita, no sólo adquirir imágenes 3D de los distintos elementos culturales que se localicen en los cinco hitos objeto de investigación a lo largo del desarrollo del proyecto, sino también ver cómo

Exclusión y requerimiento de documentación previa a segunda clasificada expte. núm. CONTR 2024 0000700449

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/07/2024 09:44:10	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwG1oqXV4491O7yb5567GO58oA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se construye la réplica en tiempo real, sin necesidad de contar para ello con un ordenador de apoyo [...].

Queda claro que no se trata de un ordenador ni de un programa informático. Expresamente se señala la independencia del equipo a suministrar respecto de un ordenador de apoyo, lo que excluye cualquier consideración como “equipo periférico”. También queda claro que no se trata de “material informático”. En este sentido, la memoria justificativa del contrato, publicada junto con el anuncio de licitación, señala en su apartado 2 lo siguiente:

“2. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

2.1. Objeto

2.2. Carácter técnico del equipamiento.

El equipo a suministrar tiene el carácter de equipamiento hardware para la captura de datos físicos en tiempo real (registradores de datos o “data loggers”) o bajo demanda, mediante el uso de diferentes instrumentos o sensores. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Política Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, la adquisición de dicho equipo se encuentra excluida de la necesidad de solicitud de informe vinculante o comunicación sustitutiva por no estar relacionado con las competencias de la Dirección General de Política Digital (en la actualidad referidas a la Agencia Digital de Andalucía, conforme al artículo 13 de Decreto -ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía), o por no ser su finalidad el tratamiento automatizado de la información”.

Adicionalmente, el Anexo I-apartado 1 del PCAP, señalaba:

Asimismo y de forma accesorio, forma parte del objeto del contrato la realización de la capacitación técnica de manejo del escáner necesaria mediante acciones de formación en lengua española”.

Tal objeto accesorio difícilmente tendría tampoco encaje entre las actividades comprendidas en el objeto social, a no ser recurriendo a una eventual subcontratación que el licitador anunció expresamente no tener intención de realizar.

Por último, a mayor abundamiento y si bien ello no era exigible por haberse dado de alta la licitadora en el Impuesto sobre Actividades Económicas en ejercicios anteriores al corriente, ha presentado certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 20 de junio de 2024, del que resulta el alta de dicha empresa en varios epígrafes de comercio, ninguno de ellos relacionado con las características del equipo a suministrar.

En definitiva y como se ha señalado, el objeto social de la licitadora no comprende las prestaciones objeto del contrato, más próximo al suministro y capacitación de un equipamiento técnico-científico para fines de investigación que el de un mero material informático.

Tal defecto de capacidad, al afectar a una cualidad de la licitadora que debía cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación, no puede ser susceptible de subsanación.

Exclusión y requerimiento de documentación previa a segunda clasificada expte. núm. CONTR 2024 0000700449

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/07/2024 09:44:10	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwG1oqXV4491O7yb5567GO58oA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 66.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), establece que las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

SEGUNDO.- El artículo 326.1 de la LCSP establece que la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de dicha ley, y por el que se rige la presente licitación.

TERCERO.- El artículo 140.4 de la LCSP señala que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores de dicho artículo, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CUARTO.- El artículo 150.2 de la LCSP regula la documentación previa a la adjudicación del contrato, estableciendo que de no cumplimentar el licitador adecuadamente el requerimiento de la misma en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

En mismo sentido, el apartado 10.4.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, establece que presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica el órgano de contratación procederá a su examen, y de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el apartado 10.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

Exclusión y requerimiento de documentación previa a segunda clasificada expte. núm. CONTR 2024 0000700449

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/07/2024 09:44:10	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwG1oqXV4491O7yb5567GO58oA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar que la primera clasificada en el procedimiento de selección, PAPELERIA SAN FERNANDO SL, no ha cumplimentado adecuadamente en el plazo señalado el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, por la razón de no haber acreditado, tras requerimiento de subsanación realizado, cumplir a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas la concurrencia del requisito de capacidad por no estar comprendidas las prestaciones del contrato dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos le son propios, y en consecuencia entender que ha retirado su oferta y excluir dicha empresa del procedimiento de licitación.

SEGUNDO. Proponer la adjudicación del contrato a favor de la segunda empresa clasificada, TECNOTRON SA, por un importe de 46.500,00 € (IVA no incluido), por la razón de haber obtenido la siguiente mayor puntuación en el procedimiento de selección, y requerirle por medios electrónicos para que en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del correspondiente requerimiento presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación prevista en el apartado 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado su licitación será excluida del procedimiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, y acordar su publicación en el perfil de contratante.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL IAPH

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998.

Exclusión y requerimiento de documentación previa a segunda clasificada expte. núm. CONTR 2024 0000700449

JUAN JOSE PRIMO JURADO		30/07/2024 09:44:10	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwG1oqXV4491O7yb5567GO58oA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	